

CONSIDERACIONES SOBRE EL PENSAMIENTO POLÍTICO DE JOHN LOCKE

GASTÓN GÓMEZ BERNALES

Ayudante de Derecho Constitucional
Facultad de Derecho — Universidad Gabriela Mistral

S U M A R I O

I. Tres modelos de sociedad. II. Supuestos del pensamiento de Locke: 1. De la racionalidad del hombre. 2. De los derechos naturales. III. La ley y el gobierno de leyes: 1. Concepto de ley. 2. El gobierno de la ley.

I. T R E S M O D E L O S D E S O C I E D A D

Después de leer el *Ensayo sobre el gobierno civil* y la famosa *Carta sobre la tolerancia* y de observar estos libros retrospectivamente, nos podemos dar cuenta que Locke tiene presente, al momento de escribir, tres modelos de sociedad. Cada uno configurado en relación a una idea central que le confiere fuerza y vida; así, la sociedad política es tributaria de la idea del consentimiento, el estado de naturaleza, el segundo de los modelos de sociedad, de la libertad y, por último, la sociedad totalitaria se deduce de la noción del ejercicio del poder ajeno al derecho. Cada uno de estos tipos sociales se diferencia cabalmente del otro en aspectos tales como el poder, la fuerza, la legitimidad, la estabilidad, etc. No se puede decir, además, que los modelos descritos tengan, entre sí, algún tipo de relación cíclica o lineal.

En el capítulo segundo del *Ensayo*, Locke intenta demostrar, históricamente, que el estado de naturaleza existió y que aún más, todavía existen "cantidades de hombres en tal estado"¹. Pues, en su con-

¹Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, (2ª ed.) México. 1949, sec. 14, también en la sec. 15... "Pero yo por añadidura, afirmo que todos los hombres se hallan naturalmente en aquel estado y en él permanecen has-

cepción, cualquier otra comunidad, organización, pacto, etc., que no sea la constitución de un cuerpo político creado por el consentimiento de sus componentes, no extrae a los hombres del estado de naturaleza. Este estado tiene, por lo tanto, una notable característica en Locke: constituye un estado prepolítico y no presocial.

Es social, en la medida que existen reglas naturales que lo gobiernan y que el hombre puede agruparse en comunidades, contratos, pactos y otras instituciones de esta naturaleza. Pero a pesar de esto, no constituye una sociedad política. Es un estado prepolítico, pues el estado natural desaparece desde el momento en que el hombre, por su voluntad, decide entrar a regirse por leyes emanadas de su consentimiento. Y este estado ya es político... "entendiendo, pues, que el poder político consiste en el derecho de hacer leyes"².

Para el pensamiento del autor en cuestión, convencer a sus lectores que efectivamente existió ese estado de naturaleza es fundamental. Pues, según piensa Locke, en ese estado los hombres poseían ciertos derechos, que nosotros podemos calificar de fundamentales; anteriores e inalienables en sociedad política.

Estas ideas sobre el estado de naturaleza no son originales de Locke. Antes que él, varios pensadores políticos las habían utilizado; entre otros es posible nombrar a Hobbes, Pufendorf, Hooker, por nombrar algunos y para no citar a los filósofos de la antigüedad greco-latina³.

En el estado de naturaleza de Locke el hombre es una criatura libre; y como tal, puede decidir sobre sus propias acciones y bienes. Goza de autonomía de su voluntad frente a todo lo que la circunda, limitado, eso sí, por la ley natural, cuyo contenido se expresa de la siguiente manera: "nadie deberá dañar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones"⁴. Esta norma natural otorga la posibilidad de incluso matar al que pretenda transgredirla. La igualdad, en cambio, se manifiesta —a consecuencia de lo anterior— como una idea

ta que, por su consentimiento, se hacen miembros de una sociedad política"; igual en la sec. 91.

²Idem, sec. 3 y también 14-15-77.

³En R. Gettel, *Historia de las ideas políticas* (2ª ed.). Buenos Aires, 1937, 350 ss.; también en George Catlin, *Historia de los filósofos políticos* (2ª ed.) Buenos Aires, 1956, 295 ss., y en G. Sabine, *Historia de la teoría política*, (4ª ed.). F. C. E. México, 1968, 389 ss.

⁴Locke, *ob. cit.* sec. 6.

formal: el poder y jurisdicción recíprocos de que gozan los hombres para hacer cumplir y respetar esta ley limitativa.

El mundo ha sido entregado en comunidad a todos los hombres por igual. La propiedad privada, cuestión trascendental en el sistema de Locke, surge con el trabajo humano⁶. Dios ha impuesto la obligación de trabajar para proporcionarse el sustento; de ahí que los hombres puedan clasificarse como flojos o trabajadores. Estos últimos, son bien vistos a los ojos de Dios por cumplir su ley.

Lo que el hombre extraiga del haber común, con su trabajo, se encuentra limitado por la ley natural que establece: un hombre no puede adquirir más de lo que pueda convertir en "ventaja vital antes de su malogro". Como existe abundancia, el esfuerzo individual no transgrede el derecho de los demás a su respectiva porción de bienes. Esta idea del derecho de cada persona a una cierta porción de bienes, constituye una especie de equilibrio natural-racional del mundo material. Influenciado Locke, sin duda, por aquellos que hablaban y comentaban, en esa época, de la riqueza de América. Toda la noción de estado de naturaleza es influenciada por la idea de abundancia⁶.

Es importante entender que Locke cuando se refiere a "la propiedad", no entiende por ello, solamente, los bienes o las existencias físicas; muy por el contrario, tiene un concepto amplio de propiedad. Él estima que sobre valores como la libertad se tiene la misma "propiedad" que sobre una casa. Ambos tipos de derechos deben ser resguardados en la sociedad política. Sobre todo si esta clase de derechos, en especial la libertad, son base y presupuesto necesario para el disfrute de las posesiones materiales⁷.

⁶La teoría de la propiedad está tratada en el cap. v. El fundamento de la propiedad privada se encuentra en el argumento siguiente: "Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sean a todos los hombres comunes, cada hombre, empero, tiene una "propiedad" en su misma "persona"... sec. 26.

⁷Ver Sabine, *ob. cit.*, 392.

⁸Ver sec. 17; en 17... "Al que en estado de naturaleza arrebatare la libertad que a cualquiera en tal estado pertenece, debería imputársele necesariamente el propósito de arrebatar todas las demás cosas, pues la libertad es el fundamento de todo el resto; y de igual suerte a quien en estado de sociedad arrebatare la libertad perteneciente a los miembros de tal sociedad o república debería suponersele resuelto a quitarles todo lo demás...".

Pero este estado natural no es de absoluta seguridad y tranquilidad. La ausencia de un pacto fundamental que garantice los derechos de las personas y que ponga un límite al ejercicio del poder; la inexistencia de un poder judicial que dirima los conflictos de intereses con imparcialidad; la necesidad de un órgano ecuaníme que interprete las normas de la naturaleza. Todas estas razones hacen del estado natural un lugar de vaguedad e incertidumbre⁸. Por lo cual el hombre decide; en un acto de absoluta conciencia, concurrir con su consentimiento a un 'pacto social', término que, en verdad, Locke nunca usó.

El paso de un estado a otro —de sociedad natural a un orden civil— tiene un rasgo distintivo: se ceden a la sociedad política ciertas facultades que se tenían en el estado natural y que ahora se delegan a la comunidad y a través de ésta, a los poderes constituidos⁹. De entre las facultades que se entregan, la más trascendental, es la de hacer uso de la fuerza para obligar a cumplir y sancionar a los violadores de la ley natural. Esta facultad natural se traslada al poder ejecutivo. A cambio de la cesión, la sociedad política debe garantizar el respeto y la seguridad de la propiedad en sentido amplio, que quiere decir: la vida, la salud, la libertad y las posesiones.

Lo trascendental a raíz de la cesión de derechos a la sociedad civil, es que no todos forman parte de la entrega. Hay derechos que por vincularse con Dios por medio de la 'creación', pertenecen al hombre por el 'hecho de ser' y no por su participación en una sociedad política. Estos derechos, no pueden ser cedidos, ni tampoco conculcados o limitados por ninguna persona o autoridad. Así, el 'pacto social' no abarca nunca, sin ningún límite, al hombre.

El consentimiento para ingresar a la sociedad política puede ser expreso o tácito. Este último se verifica cuando la persona tiene sus propiedades dentro de la sociedad en cuestión y por tal circunstancia se halla bajo las leyes del lugar. La idea del consentimiento como un acto individual y la necesidad de adoptar decisiones de gobierno, llevan a Locke a aceptar la regla de la mayoría¹⁰. Para el ejercicio de la soberanía —término que el autor no ocupa ni una sola vez en estos dos libros referidos— tres poderes: el legislativo, el fe

⁸Locke, *ob. cit.* secs. 124, 125, 126, 127, 128.

⁹*Idem* 128, 129 y 130.

¹⁰Sobre la regla de la mayoría, ver en el *Ensayo*, secs. 95, 96, 97, 99 y 132, que es donde se encuentra el planteamiento de Locke.

derativo y el ejecutivo. Otorgándole a este último un casi-cuarto poder, esto es, el de prerrogativas, el poder que faculta, básicamente, a actuar fuera de la ley y para resolver asuntos imprevistos por esas mismas reglas, pero manteniéndose dentro de los límites que impone el "bien común".

Locke inicia la descripción de la sociedad política, explicando la razón que induce al hombre a entrar en ella. Para esto recurre a Platón y Aristóteles en conjunto¹¹. La conveniencia, producto de la necesidad de seguridad y de tranquilidad, más el entendimiento y el lenguaje, obligan o fuerzan al hombre a ser social, y por ende a unirse en sociedad. Locke, a lo aportado por los dos grandes filósofos, agrega un elemento, que si bien no es nuevo para la época, es importante para entender su concepción de la sociedad: la conveniencia. El hombre, entre otras cosas, busca la seguridad y la quietud que no son tales en el estado de naturaleza. Desde este ángulo, la sociedad tiene, al menos en su origen, una connotación utilitaria.

La primera sociedad se produce entre marido y mujer, la segunda entre padre e hijo, y la tercera entre amo y siervo. Pero distan mucho de ser sociedades políticas, pues, les faltan aquellos elementos que componen una sociedad de tal naturaleza: la unión en un cuerpo político —fuente de todo poder legítimo—, un derecho común a todos los ciudadanos y por último, una autoridad ejecutiva que haga efectivo el derecho y que castigue a los infractores¹². Toda sociedad que no tenga estas características será humana pero no política.

El objetivo fundamental de reunirse en cuerpo político es dar origen al poder legislativo y encomendarle a éste el hacer las reglas que regirán la conducta del ciudadano y del gobernante. De esta manera, en la sociedad política la ley es la única fuente del poder. Luego, los poderes constituidos y las autoridades tienen marcos expresos —salvo la facultad de prerrogativa— para el ejercicio de sus atribuciones. Marcos, que no deben ser pasados a llevar y el magistrado o autoridad que lo haga, debe abandonar inmediatamente sus funciones.

El poder legislativo no puede quebrantar el acuerdo que ha dado origen a la sociedad política; si lo hiciera, atentaría contra el bien

¹¹Locke, *ob. cit.* sec. 77. Ver Platón, *República* II 369 b-c. Aristóteles, *Política* I 1253 a-b.

¹²En H. E. Barnes y H. Becker, *Historia del pensamiento social* I, México. 1945, 393; y en Locke en el *Ensayo*, secs. 124, 125, 126.

común¹³. El bien de todos, en alguna medida, está expresado en este pacto originario. En cualquier otra circunstancia, el bien público o bien común es posible identificarlo con la mayoría.

Así, cuando el bien de la comunidad es alterado o quebrantado por medio de leyes ilegítimas o por actos ilegales de la autoridad constituida, entonces, surge el derecho de rebelión. La teoría del derecho de rebelión tiene en Locke, un factor, a mi juicio, débil y otro, que sobresale por su brillantez.

Se debilita el derecho de rebelión como teoría si se apoya en la mayoría. Ya que no siempre la mayoría de los ciudadanos tiene al mayor poder o la adecuada influencia o por último, la necesaria capacidad de movilización; la mayoría puede no ser lo más indicado para intentar disolver un gobierno que se comporta despóticamente. Una minoría cohesionada puede ser bastante más eficaz. Se debilita aún más el derecho de rebelión basado en la mayoría, si nos damos cuenta que el consentimiento, para formar la sociedad política, es individual y que existe el derecho, también individual, de hacer respetar el acuerdo. Pero desde el punto de vista de la efectividad de este derecho, sólo será posible ejercerlo, con posibilidades de obtener resultado, en la medida que el daño alcance a una suma considerable de ciudadanos. Hemos de concluir entonces, que el derecho de hacer efectivo el respeto por el pacto fundamental, nace individual, pero se hace efectivo, que es lo realmente importante, 'comunitariamente'. Noción esta última, que implica un debilitamiento cuando se compara con el principio del consentimiento individual, idea en que se funda todo el *Ensayo*.

Aún más, hay ciertos quebrantamientos en perjuicio de personas aisladas, que en el pensamiento de Locke, pueden quedar impunes. Una rebelión sofocada, puede traer consigo daños particulares; éstos, quedarán "bien compensados" con el mantenimiento de la "paz del público y seguridad del gobierno". La razón para justificar tal situación es la siguiente: "el inconveniente de algunos daños particulares" no tiene gran importancia, en comparación con la ventaja que reporta el mantener la seguridad del gobierno¹⁴.

En el derecho de rebelión, dijimos, hay un punto que sobresale por su brillantez. Este punto es vital y constituye, a mi juicio, el ras-

¹³Locke, *ob. cit.*, sec. 205 en relación con la sec. 208.

¹⁴*Idem* secs. 199 y 202.

go más interesante de la teoría: al derrocar al gobierno constituido, no se destruye el estado, es decir, no desaparece el acuerdo originario. Locke, brillantemente, no comete el error de confundir estado y gobierno; confusión que es fuente de la tiranía. Es un punto vital en sus concepciones, pues, es la expresión que le da supervivencia al régimen; el pacto o acuerdo fundamental no se acaba, siguen los hombres sujetos a él. La disolución de un "mal" gobierno, es el primer paso para la formación de un nuevo consenso. De otra forma, la disolución implicaría la vuelta al estado de libertad natural. En este punto, la supervivencia del estado, Locke es, de alguna manera, influenciado por otros pensadores anteriores a él, que propiciaban un doble pacto: uno para formar el estado y el segundo, para instaurar el gobierno.

Si en el estado de naturaleza existía cierta inseguridad, producto de que todo hombre tenía poder de interpretar las normas naturales, en la sociedad política, esta inseguridad tiende a subsanarse por el hecho que la ley es interpretada, principalmente, por los poderes constituidos, órganos relativamente objetivos. La seguridad y la tranquilidad desaparecen completamente en las sociedades de carácter totalitario.

Se puede afirmar que éstas, o sea las sociedades totalitarias, se defienden por el ejercicio del poder fuera de una normativa que lo legitime, es decir, fuera del derecho; es simplemente el ejercicio de la fuerza. Son aquellas sociedades en donde todo acto se valida por la fuerza —no tiene que ser exclusivamente fuerza física— del que ordena la acción. La dictación e interpretación de las reglas dependen de la voluntad de quien está en el poder. Es el régimen donde la propiedad —vida, libertad y posesiones— se encuentran en constante peligro.

Dos son las formas en que se descompone la sociedad totalitaria: una, es el gobierno sin leyes fijas, y la otra, la monarquía absoluta. A ambas las llama Locke tiranías. Ambas, también, no son sociedades políticas, pues, entre otras cosas, se encuentran en oposición a los fines que propugna y hace suyos una sociedad de carácter civil o política: la protección de la propiedad. En el totalitarismo, a cada momento se halla en peligro la propiedad.

En la tiranía¹⁵, un hombre o cierta cantidad de hombres, reúnen

¹⁵*Idem* secs. 94 y 131.

todo el poder en sus manos, sin ningún tipo de limitaciones. En la monarquía absoluta, todo está sujeto a la voluntad del monarca. En la sociedad sin leyes estables, las reglas no son más que instrumentos coactivos al servicio de la minoría o de la mayoría que gobiernan; dejando de ser, en ambos casos, el gobierno de leyes permanentes, generales y fijas. Las tiranías no son compatibles con el gobierno civil; en este último, el poder se ejerce mediante leyes fijas y generales para todos y el mismo poder se halla limitado por las mismas reglas que otorgan la posibilidad de ejercerlo; además, los poderes constituidos se encuentran relativamente separados¹⁶.

Los hombres en las sociedades totalitarias están, con relación al monarca o a la mayoría, en estado de naturaleza; luego tienen pleno derecho a rebelarse contra el opresor e instaurar un orden social basado en el consentimiento. Podemos imaginar que este tipo de expresiones eran bastante fuertes y provocativas para la época.

Este estado de naturaleza especial que se produce en una sociedad totalitaria, es de peor condición aún, pues, "como degradado del estado común de las criaturas racionales, se ve negado de juzgar el derecho propio (es decir, de interpretar la ley de la naturaleza y de sancionar al que la transgreda) y de defenderse, y así está expuesto a toda la infelicidad e inconveniente que pueda tener el hombre"¹⁷. Para Locke, no hay duda, no existe peor agrupación que la sociedad totalitaria.

El ataque, que hemos mencionado en el párrafo anterior, va dirigido contra los partidarios de una sociedad de naturaleza tiránica. Entre ellos, Robert Filmer y todos aquellos que propiciaban el derecho absoluto de los reyes sobre las propiedades y derechos de los súbditos. Éstos, argumentaban que la 'naturaleza humana' es de baja e imperfecta condición y que, para mejorar estos defectos se requiere de 'alguien' que encauce la naturaleza humana por los rectos caminos que, obviamente, sólo él conoce. Ese alguien debe tener, para emprender tamaña empresa, acceso a todo el poder y encontrarse por sobre las leyes. Locke les responde¹⁸ que históricamente jamás un hombre que haya gozado de tal poder ha hecho a sus semejantes mejores, antes bien, les ha ocasionado más mal que bien. Locke cree

¹⁶Locke no manifiesta expresamente la separación de poderes, pero la intuye como algo necesario. Sec. 144 del *Ensayo*.

¹⁷Locke. *ob. cit.* sec. 91.

¹⁸*Idem* sec. 92.

que, para el que tiene todo el poder, una opinión contraria a su voluntad es esencialmente errónea, y por lo tanto, procederá a proscribirla; de esta manera se cierran los caminos de la razón. Pero sobre todo los contraargumenta, expresando que respecto a la perfección o imperfección y a la bajeza humana, sólo la "ilustración operará cambios"¹⁹ en el hombre, nunca los decretos o los mandatos impuestos por la fuerza.

La sociedad totalitaria es la peor corrupción y peligro para el hombre. No por lo que ésta haga o deje de hacer, que sin duda alguna cosa buena hará, sino, por lo que *pueda* hacer en un momento dado e imprevisto. La posibilidad de que un hombre se autoexcluya de las leyes es el peor riesgo a que pueden estar sujetos los seres humanos.

II. SUPUESTOS DEL PENSAMIENTO DE LOCKE

El pensamiento de John Locke da la impresión de estar influenciado por ciertas ideas o nociones, comúnmente aceptadas en la época que el autor que nos preocupa escribe. Dentro de estas nociones, dos parecen ser las más interesantes y las llamaremos "supuestos", pues, Locke las transcribe directamente a sus escritos sin necesidad de argumentos que importen demostrarnos su veracidad. Uno de estos supuestos, se refiere al hombre; el ser humano es una criatura racional y tal circunstancia se daría a conocer, entre otras cosas, en las acciones que desarrolla y en las reglas de conducta que sigue. El segundo supuesto consiste en la existencia —para Locke indubitable— de ciertas leyes emanadas de Dios a los hombres; leyes, que dirigirían su comportamiento tanto en el estado de naturaleza como en la sociedad política o civil; a todas estas reglas las llamaremos, como se acostumbra denominarlas, derecho natural.

1. *De la racionalidad del hombre*

Para confirmar y entender algunos aspectos de esta idea, vamos a hacer un análisis del estado de naturaleza, de la sociedad política y de

¹⁹Locke. *Carta sobre la tolerancia*. México. 1970, 22, también en 21, 28, 32, 45; en 22: "la naturaleza del entendimiento es que no puede ser obligado por la fuerza externa. Confiscación, muerte, tortura, cárcel, todo es inútil para que la mente humana cambie su juicio sobre las cosas".

cómo el hombre adquiere esta racionalidad. Con estos tres pasos intentamos dar una idea cabal de los límites de la influencia racional en Locke.

Dijimos que en el estado de naturaleza el hombre se encuentra en libertad e igualdad. Que como consecuencia de la libertad, estaba facultado para decidir sobre sus acciones y bienes de la forma que estimara conveniente. Pero que el extremo albedrío que implicaba tal situación se hallaba limitado por la ley de la naturaleza: "Tiene el estado de naturaleza ley natural que la gobierna y a cada cual obliga; y la razón, que es dicha ley, enseña a toda la humanidad..."²⁰.

No es posible creer que una ley con la característica que se menciona —racional— operaría entre hombres irracionales y que éstos la captarían, o que, los hombres privados de entendimiento se comporten de acuerdo a los dictados de una ley que es racional. Tenemos que concluir forzosamente que si la ley natural es racional, entonces, el hombre es un sujeto 'capaz' de comprender tal ley y aún más, de hacerla suya en el comportamiento diario.

El elemento distintivo de esta ley racional es que tiene finalidades bastante precisas, Locke se encarga de reseñarlos: "... para que, frenados todos los hombres se guarden de invadir los derechos ajenos y de hacerse daños unos a otros, y sea observada la ley de la naturaleza que quiere la paz y la preservación de la humanidad toda"²¹.

Esta norma natural tiene quien la haga efectiva en el caso que alguien no la respete; esto, porque si no sería vana y carente de significado.

El defensor de esta ley es uno mismo y todos a la vez; cada ser humano tiene el derecho de preservar su propiedad, su vida y su libertad contra todo el que pretenda perturbar tales derechos. Pero hasta este punto también llega la razón natural: la defensa de la ley tiene sus límites..." en la medida que la tranquila razón y conciencia determinen la proporcionalidad a su transgresión"²². El principio en cuestión, es bastante difícil de llevar a cabo en la práctica, pues, lo "proporcionado" no es un absoluto, ni es cuantificable; de tal forma que sobre un mismo acto, posiblemente, existan dos o más interpretaciones. Pero para Locke no hay tal dificultad, confía en

²⁰Locke, *Ensayo*, sec. 6.

²¹*Idem* sec. 7.

²²*Idem* sec. 8.

que "la tranquila razón" del hombre encuentre la equitatividad de los actos y que supere, al mismo tiempo, la idea de revancha.

Desde otro punto de vista, el de la justicia, el mismo párrafo no es más que la renovación, con otras palabras, de la Ley del Talión. Locke, por lo demás, funda en el ojo por ojo... el contenido de la ley de la naturaleza. Así expresa en un pasaje: "De quien —dice Locke— sangré de hombre vertiere, vertida por hombre la sangre será"²³. Hay en todo esto una cierta racionalidad: el hombre que mata es muerto, el que golpea es golpeado. Esta proporcionalidad, este equilibrio entre el daño y la sanción, es lo que la razón exige y lo que la razón tolera.

El argumento que respalda el derecho a castigar a un semejante que quebranta el orden racional, también es de carácter racional y es el siguiente: el que mata, roba, viola, etc., rompe el equilibrio racional del mundo. Dios nos ha entregado una justa medida de razón para cada acción, y hay que actuar según esa medida; el que transgrede esta medida, se pone en estado de guerra con toda la humanidad: "Al transgredir la ley de la naturaleza, el delincuente pregona vivir según una norma distinta de aquella razón y equidad común que es la medida que Dios pone en las acciones de los hombres para su mutua seguridad"²⁴.

Por lo mismo, una ofensa a toda la humanidad puede ser sancionada por cualquiera de sus miembros. Curiosamente, Locke cree en que todos los miembros de la humanidad pueden sancionar a un ofensor de la ley natural. Sin embargo, cuando se refiere a la propiedad usa otro criterio distinto: la propiedad fue otorgada por Dios en comunidad a todos los hombres —por igual—; sólo el trabajo y el esfuerzo individual transforman esta propiedad común en privada. No hay en ambos casos el mismo criterio, formando parte tanto el acto de sancionar como la propiedad, del estado de naturaleza y siendo ambas cuestiones gobernadas por la misma ley natural.

Sobre esta ley de la razón natural surgen ciertas interrogantes: ¿cómo sabe Locke que Dios ha entregado estas leyes? ¿Con qué método fueron descubiertas? Estas son algunas de las preguntas que no tienen respuesta. Debemos suponer que estas reglas de la razón natural, son descubiertas por un sublime acto de intuición dirigido hacia

²³*Idem* sec. 11.

²⁴*Idem* sec. 8.

el infinito. Desde una perspectiva más plausible, podría decirse que lo que para Locke es esa "razón, regla, medida común por Dios dada a la humanidad"²⁶, para nosotros se construye a partir del sentido común. Este último se relacionaría con las costumbres, experiencias, moral... etc., de un pueblo dado. De esta forma la ley natural se encontraría al alcance de todos los hombres.

La racionalidad se identifica en cada acto que el hombre debe realizar en el estado de libertad natural. Al ejecutar sus acciones de acuerdo a la ley de la razón, medida óptima puesta por Dios en cada acto. Se manifestaría, también, en la posibilidad de decidir sobre los fines de mis acciones, pero, eso sí, sin contradecir la ley natural. También se identifica la racionalidad, en el acto de ejecutar la ley natural —contra el que la quebranta— de un modo "proporcionado" o equilibrado al quebrantamiento; hay que racionalizar, entonces, dos actos: la agresión y el castigo, que entre ambos haya equivalencia.

Es de suponer que el hombre que obra de la forma prescrita por la ley racional o natural, hace suya tal norma; luego, que el ideal de conducta a que aspira Locke, para el comportamiento de los hombres en sociedad natural o civil, es que este ser use su entendimiento para guiar su conducta de la manera que la ley prescribe. Y que por hacerlo, se encuentre en una especie de 'comunidad' con la razón natural.

El supuesto de la racionalidad, también es posible advertirlo si tomamos en cuenta ciertos rasgos que sobresalen del sistema de propiedad, que propone Locke para el estado de libertad natural. En este régimen, la propiedad, en su origen, fue comunitaria; el trabajo y el esfuerzo individual legitiman la propiedad privada. Además, como la ley de la naturaleza expresa que nadie puede adquirir más propiedad que una partecilla de todo lo dado en comunidad, entonces, resulta que existe relativa abundancia: "Ningún hombre podía con su trabajo sojuzgarlo todo, ni podía su goce consumir más que una partecilla, de suerte que era imposible para cualquier hombre, por dicha senda, invadir el derecho ajeno o adquirir para sí una propiedad en perjuicio de su vecino..."²⁶ o bien, "Dios nos dio todas las cosas pingüemente. ¿No es esta la voz de la razón, que la inspiración confirma?"²⁷.

²⁶Idem sec. 11.

²⁷Idem sec. 35.

²⁸Idem sec. 30.

Hasta aquí las limitaciones a la adquisición de más propiedades no están nada claras: no sabemos por qué no se puede adquirir más que una "partecilla", ni menos entendemos, por qué si se adquiere más que esa partecilla se viola el derecho ajeno. Todo esto no tiene respuesta consciente en el libro. Debemos suponer otra vez el equilibrio natural, que la razón nos impone. Si todos los hombres adquieran un poco de tierra, entonces, alcanzará para muchos. Y todos, de esta forma, podrán satisfacer al derecho a la propiedad que el derecho natural les otorga.

Pero con todas las prohibiciones de la ley natural, nada impediría que el hombre quebrantara esta norma y adquiriera más propiedades. No, no es posible, pues, el límite de la posibilidad de adquirir se encuentra en la utilidad. El ser humano puede adquirir cuanta propiedad desee, siempre y cuando la "pueda utilizar para cualquier ventaja vital antes de su malogro"²⁸. El límite está dado por la capacidad y esfuerzo individual; la referencia a la utilidad va implícita al hablar de "ventaja". Pinguamente implica, lo que mi esfuerzo individual me permita, si me mantengo dentro de los límites de la "ventaja vital de su malogro", bienes que, sin duda, serán pequeños en proporción a lo que resta para la humanidad.

La propiedad descansa sobre la idea del trabajo humano y sobre la idea que los hombres han sido dotados por Dios de diferentes capacidades. Pero los límites a la propiedad descansan sobre la conveniencia. Este límite, sin embargo, es un llamado para hacer uso de la razón en el momento de determinar "lo conveniente", "lo vital": "Estableció la naturaleza la medida de la propiedad, por la extensión del trabajo y la conveniencia de la vida..."²⁹.

Lo curioso de este planteamiento es que Locke cree que aún fuera del estado de naturaleza es posible usar la misma medida y límite: "la misma medida puede ser todavía otorgada, sin perjuicio para nadie, por lleno que el mundo parezca"³⁰. La explicación a esto último y a todo el sistema de propiedad basado en el esfuerzo individual, lo encontramos en lo siguiente: existe una especie de equilibrio establecido por Dios, al otorgar a algunos hombres capacidades mayores que a otros. De esta manera, a esfuerzo mayor, más grande es la retribución que se obtiene, y viceversa. Entonces hay lugar a una

²⁸*Idem* sec. 30.

²⁹*Idem* sec. 35.

³⁰*Idem* sec. 35.

compensación: lo que han dejado de recibir los de poco esfuerzo, lo reciben los de gran capacidad; de esta manera se guarda el relativo equilibrio que la ley propone.

Pero este régimen de relativo equilibrio —más racional que cualquier otra cosa— se quiebra. Los hombres no son en la vida diaria todo lo racionales que se quisiera. Tienen un gran defecto: “el deseo de tener más de lo necesario”³¹. Lo necesario es para Locke, curiosamente, un dato de carácter objetivo. Sin embargo, entre la “ventaja vital” que era el límite hasta el cual se podía adquirir propiedades y este impulso —casi un ‘pecado original’— de tener “más de lo necesario”, parecería haber una contradicción a la que Locke no presta atención.

Este deseo de tener cada vez más, sumado a la moneda —para Locke, la moneda es el medio por el cual se distorsiona el valor intrínseco de las cosas— terminan por destruir este equilibrio paradisiaco, en que la ley racional nos había colocado. Para Locke el valor natural de las cosas está dado por el trabajo que lleva incorporado el bien.

El hombre nace con el entendimiento suficiente como para que, con el tiempo, sea un ser racional y libre; dos cualidades que van siempre de la mano. No es posible concebir una sin la otra. La edad, que otorga la experiencia, la educación y la familia, son los principales agentes impulsores de estas dos cualidades.

Con el desarrollo de la razón, el comportamiento de los hombres tiende a ceñirse de acuerdo a los dictados de la ley racional de Dios. Este desarrollo es personal: “Tratándose de asuntos domésticos y bienes corporales, cada uno le toca ponderar ante sí lo que cuadra a su conveniencia y seguir el camino que mejor dicte su juicio”³².

La libertad es en cambio, el fundamento de todo el sistema, tanto en sociedad natural como política; no hay ningún derecho si no se goza de libertad. Por esto la tiranía es el peor de los regímenes, pues conculca la libertad, y al hacerlo, restringe o elimina todos los derechos. En Locke, la libertad tiene por base o pilar la razón. Sólo en la medida que mi entendimiento extiende los límites de mi conocimiento, sólo en esa medida, soy libre. La ignorancia es causa de la mayor tiranía. la de los instintos: “La franqueza, pues, del hombre y

³¹Idem sec. 37.

³²Locke, *Carta sobre la tolerancia*, p. 30.

su libertad de obrar según el propio albedrío se funda en su uso de razón, que le instruye en la ley por la que deberá regirse, y le hace conocer hasta qué punto la libertad de su albedrío podrá explayarse. Soltarle a la libertad sin restricciones antes que la razón le guiare, no es reconocer que el privilegio de su naturaleza le hizo libre, sino precipitarle entre los brutos, y abandonarle a un estado tan despreciable e inferior a lo humano como el de ellos"³³.

La racionalidad en la sociedad política se manifiesta por medio del principio que da origen tanto a la sociedad —acuerdo originario— como a la ley —cuerpo político—, esto es, el consentimiento.

Este acto de voluntad, apto para ingresar en sociedad y necesario para la formación de la ley, debe comprender una serie de circunstancias. La racionalidad se encuentra en buscar, dentro de las circunstancias, las ventajas y desventajas que reporta cada uno de esos elementos, el acuerdo o la ley. Entre otras cosas debe intelectualizarse: primero, para entrar en sociedad política debe renunciarse al derecho de hacer justicia por la propia mano y entregar esta facultad natural al cuerpo social; segundo, darse cuenta que a partir de este instante —cuando se ingresa en sociedad— existe un acuerdo tácito, entre el que consiente y el cuerpo político, para sancionar ciertas conductas como ilícitas. Si el hombre ha renunciado a hacer respetar la ley natural, entonces, la preservación de la propiedad, que antes correspondía a uno mismo, ahora es deber de todo el cuerpo político y para ello, deben fijarse reglas que contemplen la ilegalidad de tales conductas atentatorias. Tercero, confiar en que nada que poseía en libertad natural va a desaparecer en sociedad civil. Cuarto, medir bien la conveniencia de aceptar un poder legislativo por sobre su voluntad. Quinto, entender lo que acarrea el gobierno de la mayoría, esto es, el ser alguna vez minoría... etc. En todo estas y muchas más comparaciones que podrían hacerse, hay una racionalidad en busca de lo conveniente. Lo que acentúa, aún más, la idea que el origen de la sociedad tiene para Locke un alto contenido utilitario.

Una vez que el hombre ha ingresado en sociedad civil, la racionalidad se identifica con el acto de ejecutar las acciones de acuerdo a lo que las leyes denotan. Para llevar a cabo esto, se requiere de todo el entendimiento posible, ya que es necesario comprenderlas.

³³Locke. *Ensayo*, sec. 63.

2. De los derechos naturales

“Las obligaciones de la ley de la naturaleza no se extinguen en la sociedad, sino en muchos casos ganan en propinquidad, y mediante leyes humanas traen anejas penas que obligan a su observación. Así, la ley de la naturaleza permanece como norma eterna ante todos los hombres, legisladores o legislados. Las reglas que los primeros establecen para las acciones de los restantes hombres deberán, lo mismo que las acciones del legislador y las de los demás, conformarse a la ley de la naturaleza, esto es, a la voluntad de Dios, de que ella es manifestación”⁸⁴.

Este párrafo sintetiza magistralmente el pensamiento de Locke, en lo que se refiere al llamado derecho natural y en cierta medida, también, a las leyes civiles. Para él, existe un estado de naturaleza donde imperan, sin contrapeso, las reglas del derecho natural. Éstas, han sido otorgadas por Dios a los hombres y son accesibles al conocimiento de éstos, mediante el uso de la razón.

El derecho natural es descrito como un conjunto de reglas de procedencia divina. Esto, como parece evidente, no es un dato de carácter empíricamente comprobable. Tenemos que llegar a la conclusión de que Locke lo propone como un dato a priori. Cuestión en la que debemos creer, no por la evidencia de la experiencia o de la lógica, sino por revelación del sentido común. En todo el *Ensayo sobre el gobierno civil* y en la *Carta sobre la tolerancia* —las obras propiamente políticas de Locke—, no existe ninguna afirmación ni reflexión que nos permite suponer que el derecho natural tiene otra base distinta que no sea la divina. No queda, entonces, más alternativa que creer en las leyes naturales enviadas por Dios, ya que en caso de negar su existencia o no creer en su procedencia divina, el pensamiento de Locke se debilita bastante.

Un rasgo distintivo del derecho natural es que no se conforma con regir en el estado de naturaleza, sino exige obediencia en la sociedad política. Recibe, en esta sociedad, la ayuda de las normas civiles, que imponen castigos y penas a aquella persona que no acata los dictados de la ley de la naturaleza. Esta facultad de trasladarse del orden natural al orden civil, sin sufrir alteración alguna, es lo que hace del derecho natural un esquema absoluto e inmutable.

⁸⁴*Idem* sec. 135.

La inmutabilidad es la característica básica del derecho natural, dentro del pensamiento de Locke. Qué sucedería, en la sociedad política, con la propiedad —es decir, con la vida, salud, libertad y posesiones— si el pilar de estos derechos, la inmutabilidad, no existiera. ¿Sería, entonces, posible evitar las confiscaciones de bienes, la esclavitud, los tormentos, etc.? En el esquema de Locke, quitarle la inmutabilidad al derecho natural —es decir, negarle procedencia divina— es otorgarle al hombre el poder de limitar o hacer desaparecer los derechos de sus semejantes. Esto último, es dejar las relaciones humanas o la convivencia social a la voluntad del más fuerte, cuestión que Locke pretende evitar a toda costa³⁵. La reflexión de Locke va por el siguiente camino: si el derecho natural no fuera de procedencia divina y los hombres tranquilamente pudieran alterarlo, ¿qué impediría que las leyes civiles o que la autoridad política limite o conculque los derechos de las personas?

La historia, ciertamente, ha contradicho en reiteradas oportunidades esta presunta inmutabilidad. No hay más que recordar los perances de la esclavitud en el mundo, tema que nos alejara del presente trabajo. El problema de Locke, a mi juicio, al hablar de derechos que no varían, es el siguiente: él dice, ningún rey puede violar los derechos del hombre, pues Dios nos ha hecho a todos iguales en derechos y nadie puede destruir lo que tal autoridad ha entregado. El objetivo de Locke es claro: pretende atacar al absolutismo, pero para llevar a cabo esa finalidad, confunde dos planos: el del ser con el deber ser. En otras palabras, a mi juicio, el problema de Locke consiste en confundir el que 'no se deba' hacer algo, con el 'no se puede' hacer algo. Distinción que plantea un problema de teoría del conocimiento y que para los efectos de este trabajo sólo ejemplificaremos: el derecho a que nadie me confisque arbitrariamente mis bienes, no debe ser conculcado o pasado a llevar. El argumento de esta forma descrito es un juicio de valor y expresa tanto mis emociones como mis convicciones. Pero, de que la autoridad no deba confiscarme los bienes, no se puede inferir que *no pueda* hacerlo. Esto último es un argumento distinto y demuestra absoluto conocimiento de las posibilidades de acción. Tanto es así, que el argumento es categórico. De esta forma, confundir el no puede, con el no debe, para los efectos de instaurar un orden social o atribuirle derechos a los hombres, conduce a la ineficacia.

³⁵Idem sec. 1.

El derecho natural en Locke, tiene otra particularidad que lo hace aún más inalterable: sus normas; el contenido de ellas, no requiere de interpretación alguna, es claro y objetivo por sí mismo. El hombre no tiene dudas sobre el mandato que las normas naturales expresan. Se las entiende en el primer contacto directo con ellas. Operan las leyes naturales directamente sobre la mente de los hombres, legisladores o legislados, y cosa curiosa, todos los hombres las entienden de la misma manera, sin variaciones.

La manera de operar de estos derechos es un tanto drástica. Operan directamente sobre la inteligencia y la conciencia de los ciudadanos, obligando —como dice Locke— a “hombres, legisladores o legislados” a dirigir sus acciones según su mandato. El problema que se presenta con la obligatoriedad del derecho natural, es posible circunscribirlo a la siguiente pregunta: ¿por qué obliga el derecho natural? ¿Por qué el derecho natural le es obligatorio de igual manera, tanto al indio de Temuco como al gentleman británico? La verdad es que no hay una respuesta clara a esta interrogante. La única contestación relativamente válida parece ser la fe en Dios. El derecho natural, piensa Locke, obliga, pues Dios es una realidad obvia que nos guste o no, ha hecho entrega de ciertas reglas de comportamiento. La fe en Él y en la existencia de estas reglas, sólo hacen más evidente su obligatoriedad y su presencia. Si esto es así, nos encontraríamos con distintas personas que profesarías distintas fe y entre ellas, no faltarían contradicciones. Tendríamos tantos derechos naturales como fe hubiera. Este pretendido pluralismo de derechos naturales, contradice el pretendido universalismo que está presente detrás de la idea de inmutabilidad. Universalismo, que en Locke es patente, ya que jamás hace ningún tipo de diferencias entre los seres humanos o de tiempo y lugar.

Veamos un ejemplo de cómo se comporta el derecho natural en el pensamiento de Locke. En el ejemplo que narraremos, Locke, en primer lugar, va a conceptualizar, en abstracto, una regla de comportamiento para el hombre, regla que es aplicable a todos los seres humanos no importa cuán diferentes sean. Para darle mayor fuerza obligatoria a esta regla, le atribuirá un origen divino: “Porque siendo el fin de la conjunción de hombres y mujeres no sólo la procreación, sino la continuación de la especie, era menester que tal vínculo entre hombre y mujer durara, aún después de la procreación, todo el trecho necesario para el mantenimiento y ayuda de los hijos,

los cuales hasta haber conseguido aptitud de cobrar nueva condición y valerse, deberán ser mantenidos por quienes los engendraron. Esta ley, que la infinita sabiduría del Creador inculcó en las obras de sus manos, vémosla firmemente obedecida por las criaturas inferiores”³⁶. Hasta aquí no parece gran problema, más aún, casi es sensata la reflexión. Pero cuando la “infinita sabiduría del Creador” es aplicada a una institución en particular —el matrimonio— surgen los problemas, aparece la intolerancia: “Y aquí, según pienso, se halla la principal, si no la única razón, de que macho y hembra del género humano estén unidos por más duradera conjunción que las demás criaturas. Esto es, porque la mujer es capaz de concebir y, de facto hállase comúnmente encinta de nuevo, y da nuevamente a luz, mucho tiempo antes de que el primer hijo abandonare la dependencia a que le obliga la necesidad de la ayuda de los padres y fuere capaz de bandearse por sí mismo, agotada la resistencia de aquellos; por lo cual, estando el padre a cuidar a quienes engendra, deberá continuar en sociedad conyugal con la misma mujer...”³⁷. De esta manera la “sabiduría del Creador” transforman al matrimonio en una institución duradera. La postura de Locke —sumado a su creencia en un derecho natural inmutable— surge de atribuirle determinadas intenciones o finalidades a las conductas humanas y que sobre estos fines no puede haber contradicciones.

III. LA LEY Y EL GOBIERNO DE LEYES

John Locke es habitualmente recordado como el gran codificador de la doctrina parlamentaria o whig. También se dice de él, que es quien justifica —su libro *Ensayo sobre el gobierno civil* fue publicado en 1690— la revolución de 1688. Esta guerra civil puso fin en Inglaterra al absolutismo real, encarnado en esos años por Jaime II, quien a su vez era católico y pretendía hacer regresar a Inglaterra al redil del Papa. Si la importancia e influencia que los autores asignan a Locke es verídica, sus ideas y teorías en cambio, son el resultado de un largo proceso en Inglaterra que se inicia aproximadamente en la Edad Media con el derecho común y que pasa por la Carta Magna, The Petition of Right, The Bill of Right, etc. y que es impulsado

³⁶Idem sec. 79.

³⁷Idem sec. 80.

por pensadores políticos tales como Edward Coke, John Milton, Richard Hooker, y otros.

Locke tiene el mérito de ser, entre otras cosas, el autor whig en que más se ha fijado la posteridad; Algernon Sydney (1622-1683), en cambio, con su texto *Discourses Concerning Government* —réplica al libro *El Patriarca*, de Robert Filmer—, fue tanto o más conocido, en su época, que Locke con su *Ensayo sobre el gobierno civil*. Sin embargo, a Sydney es difícil encontrarlo citado hoy en día. Las teorías de Locke, tampoco son una gran novedad para esos años. Grocio, Hobbes, Hooker, Pufendorf y el mismo Sydney plantearon con bastante anterioridad, aunque menos sistemáticamente, las mismas teorías. El mérito inmenso que tiene Locke, y así lo reconocen autores tan disímiles como Hayek y Laski, es que constituye el gran sistematizador y ordenador de la tradición liberal inglesa que se remonta, como dijimos, desde la Edad Media. Tradición que marcaría el camino de su país por largos años⁸⁸.

A la muerte de Isabel Tudor, se genera en Inglaterra una lucha entre los que propician el derecho absoluto de los reyes sobre las propiedades y vida de los súbditos —entre otros, los anglicanos, Filmer, Hobbes, Bacon— por una parte y por la otra, los que se abanderizaban, fundados en la tradición inglesa, por la separación de poderes, los que ponían énfasis en la tolerancia religiosa, en el contrato como instrumento normativo de los particulares y como supuesto en que se funda la sociedad política, los que apoyan el gobierno de la ley, etc. Locke se inscribe, por supuesto, en las corrientes defensoras de estos planteamientos y que hicieron del Parlamento inglés su fortaleza de lucha.

1. Concepto de ley

La ley que a Locke le interesa caracterizar es la ley civil, aquella regla que es fruto del consentimiento, directo —si se es representante— o indirecto —si se es elector—, del cuerpo político. A diferencia de esta ley civil, las normas del estado de naturaleza, “por ser no escritas”⁸⁹, son interpretadas por cada uno de los individuos según su jui-

⁸⁸Ver F. A. Hayek. *Los fundamentos de la libertad*, (3ª ed.). Madrid. 1978, 230 ss.; en H. J. Laski, *El liberalismo europeo* (5ª ed.). México. 1977, 91, 99 y 101.

⁸⁹Locke, *Ensayo*, sec. 136.

cío, lo que produce inseguridad. En cambio, las leyes civiles son interpretadas por el cuerpo de ciudadanos y producen tranquilidad, pues, son "reglas fijas" que persiguen como objetivo el que "todos sepan cuáles son sus pertenencias", como dice Locke.

¿Cuáles son, para Locke, las características de la ley que hacen de ella un instrumento que sustente la seguridad? Para esto, las leyes deben ser "generales", lo que implica, que ningún ciudadano o persona, por influyente que sea o poderío que tengan, puede quedar excluido de la obligatoriedad de las normas. Las leyes deben ser "fijas" y "permanentes", en el sentido que deben gozar de cierta perdurabilidad. Esto último, permite que las personas ordenen sus asuntos anticipadamente y de la forma que estimen conveniente. Si las leyes no son fijas, el conocimiento de ellas se hace ilusorio. Deben ser "promulgadas" y "conocidas" por los ciudadanos. Si se desea que el consentimiento se base en sólidas raíces, es necesario que el que consiente tenga a su mano todos los elementos necesarios para formarse una opinión —es decir, requiere de conocimiento—, y el elemento o regla se hace conocido mediante la promulgación. Pues, el fundamento de ley como instrumento que propende a la seguridad, está en el conocimiento que los hombres tengan de su existencia. Nadie puede ser juzgado por infracción a normas que no han sido promulgadas. Antes bien, deberá gobernarse por leyes "declaradas y bien recibidas y no por dictados repentinos y resoluciones indeterminadas"⁴⁰, dice Locke.

Factor trascendental, dentro de las características de la ley, es aquel que se refiere a la generación de las normas. Como hemos dicho, Locke le asigna esta función al Parlamento. Por cierto que al hacerlo, lo transforma en el poder gobernante por antonomasia. Es evidente que Locke propone el parlamentarismo como el mejor sistema de gobierno.

Hemos dicho que los partidarios del absolutismo ligan la generación de la ley a la voluntad del monarca. Pues bien, Locke variará el enfoque. Para él, la fuente legítima de origen es la mayoría de los componentes del cuerpo político. La regla de la mayoría es la adecuada para resolver los conflictos. Ni la fuerza ni el acto autoritario, son herramientas idóneas para gobernar. Cada hombre, puesto que está dotado de libertad y razón, puede decidir en conciencia lo que

⁴⁰*Idem* sec. 137.

considera más benéfico y manifestarlo a través de su consentimiento. Luego el consentimiento mayoritario se convierte en la voluntad de todo el cuerpo social.

Ahora bien, el gobierno de la mayoría, mediante leyes, no implica en manera alguna la tiranía de la mayoría. El pacto o acuerdo fundamental limita en esencia el acto legislativo, "por lo cual es erróneo pensar que el poder supremo o legislativo de cualquier comunidad política pueda hacer lo que se le antoje, y disponer arbitrariamente de los bienes de sus súbditos o tener a su gusto cualquier parte de ellos"⁴¹. Para llevar a cabo algo, como lo que postula Locke, por ejemplo, confiscar bienes u otra acción de esta naturaleza, se requiere "el consentimiento de ellos", se entiende de los perjudicados.

El gobierno de una ley con tales características —generalidad, fijez, permanencia en el tiempo, promulgación y conocimiento— tiene dos finalidades bien claras: la primera dice relación con que la ley es el instrumento adecuado para asignar facultades y para establecer deberes. La segunda se refiere a que la ley perseguiría el bien de la comunidad.

La finalidad referida a la asignación de deberes y facultades, constituye un rasgo externo de orden formal. Es necesario, para el adecuado funcionamiento de la ciudad o de la sociedad política, que existan esferas demarcadas y claras, que permitan diferenciar entre lo que es facultad del gobernante y lo que corresponde a un derecho de la persona: "por una parte, —dice Locke— conocieran las gentes sus deberes y se hallarén salvos y seguros dentro de las fronteras de la ley, y, por otra parte, los gobernantes se guardaran en su debida demarcación"⁴². Son necesarias, también, las esferas claras de atribuciones, para los efectos de exigir responsabilidades. Ningún funcionario puede ser responsable por aquello que no se le haya confiado por ley. Un instrumento de gobierno como el que Locke señala, ayudaría a alcanzar la seguridad y la estabilidad, que a juicio de él, tanta falta hacen en estado de libertad natural. Todo esto, con la idea, siempre presente en Locke, que los hombres se dediquen a sus asuntos, sin temor a que un decreto extemporáneo o una resolución indeterminada puedan privarlo de una justa posibilidad.

La segunda finalidad —perseguir el bien público— de la ley es de carácter más compleja. El acto que genera el consentimiento, tanto

⁴¹*Idem* sec. 138.

⁴²*Idem* sec. 137.

para formar la sociedad como para dar origen a la ley, es individual. En cambio, lo que emana de ese consentimiento —la ley— busca el bien de todos y no el de algunos. La reflexión de Locke es un tanto oscura, pues, parece decir que a través de la ley se puede alcanzar o entregar un bien. O que, ¿si existe un bien público, también existe un mal público? O que, los ciudadanos conocen aquello que es el bien de la comunidad y que lo transforman en ley a través de su voto.

La misma reflexión —que la ley persigue el bien público— no es hecha con tanta claridad en la *Carta sobre tolerancia*, escrita en 1685. En un pasaje afirma: "La regla y medida de toda legislación es el bienestar público y si algo no resulta provechoso a la comunidad, aunque sea cosa indiferente no debe ser instituida como ley"⁴³. Aquí se podría decir, Locke hace uso de un criterio cercano a lo que se denomina justicia conmutativa. Sin embargo, en otro pasaje del mismo libro expresa: "Es deber del gobernante, por medio de leyes equitativas para todos, cuidar de que todo el pueblo y cada súbdito disfrute de la porción justa de las cosas mundanas"⁴⁴. En este pasaje, en cambio, existe un criterio de justicia distributiva. En ambos casos la ley tiene finalidades diferentes. Debe considerarse, sin embargo, que la primera cita es la correcta y la que corresponde a lo que efectivamente pensaba Locke, pues, es la que guarda concordancia con las ideas que se extraen del *Ensayo sobre el gobierno civil*, obra bastante posterior.

En definitiva, la finalidad 'material' de la ley es el bien público —noción que Locke no aclara. Como en caso de diferencias de opinión respecto del contenido de una ley, prima la voluntad de la mayoría, debemos considerar que esta última es la que determina el contenido del valor bien público. Y si ha habido diferencias de opinión, no todos están de acuerdo con que aquel 'bien' que se promulga, sea el bien de toda la comunidad. De esta manera toda vez que no existe unanimidad, nada nos autoriza a pensar que una ley represente tal posibilidad, es decir, que sea el bien de todos. Más aún, la noción de esta forma expresada —bien público igual a decisión de la mayoría— implica la negación de la idea de bien de toda la comunidad, toda vez que no exista unanimidad de criterios.

⁴³Locke, *Carta*, 36.

⁴⁴*Idem* 20.

Por último, el concepto de Locke sobre la ley puede sintetizarse de la siguiente forma: una regla social fija y permanente, general para todos los ciudadanos —por ende, obligatoria para todos—, promulgada por la mayoría del cuerpo social, conocida por los hombres y que propende hacia el bien de la comunidad.

2. *El gobierno de la ley*

El gobierno de la ley es tal vez uno de los importantes 'inventos' humanos, pues, implica el reconocimiento, entre otras cosas, de que los hombres son los únicos protagonistas de las sociedades en que habitan; lleva a pensar que de la calidad y educación de los ciudadanos dependerá el respeto a las reglas puestas en vigencia por ellos mismos. Es tomar conciencia que la ley o un gobierno en particular, nada pueden hacer para 'mejorar' a los individuos si de ellos no parte el impulso inicial. Implica, también, la aceptación a la idea que un sistema de convivencia no puede basarse en la fuerza y a la vez, hacer participar a los ciudadanos en las decisiones públicas. Que las resoluciones que se toman dentro de la sociedad, requieren de más legitimidad que el mero acto impositivo. Que un sistema fundado y resguardado por la fuerza, sólo se sostiene mientras se tenga tal poderío, pues cuando éste se debilita, se usa la misma fuerza, pero contra los que están en desacuerdo con alguna medida o decisión. El gobierno de la ley, en cambio, es el régimen en que nadie tiene la ley a su servicio personal, las reglas están al servicio de todos y de ninguno de los que conviven en sociedad. Es el régimen en donde la fuerza y el poder se encuentran sometidos y limitados por reglas claras y precisas.

En el estado de naturaleza la igualdad se presentaba como una idea formal, pues, era consecuencia del derecho individual que se tenía para defender la propiedad. Todos los hombres tenían incluso la facultad de matar a sus semejantes en defensa de lo que era propio y esto, era llamado igualdad. En el gobierno de la ley, la igualdad deja de ser un elemento formal y se transforma en la facultad de participar en las decisiones públicas y en el gobierno. Esta vez no como una gracia otorgada por ley de la naturaleza, como sucede en el estado natural, sino como una consecuencia del principio de la igualdad ante la ley civil.

Hemos dicho que las leyes en sociedad política o civil, son gene-

rales y obligatorias para todos los habitantes de la sociedad y que nadie puede excluirse de cumplirlas. Pues bien, si obligan a todos y nadie está por encima de ellas, entonces quiere decir que los hombres son iguales ante las leyes. Este es el principio básico que ordena el gobierno de las leyes. El que todos los hombres sean iguales ante las reglas, nos lleva a la exigencia de que todos participen en la elaboración de ellas. Esto porque si no concurren en la formación, se encontrarían en desmedro frente a los que si participan. Habría alguien a quien las leyes le fueran obligatorias sin que su consentimiento estuviera presente. Esto destruiría el principio de la igualdad. El segundo principio, entonces, del gobierno de las leyes es que deben participar en la elaboración de la ley aquellos hombres a quienes va a ser obligatoria esa norma. Deben concurrir con su consentimiento.

El tercer principio que denota el gobierno de las leyes, es consecuencia del anterior. Si los hombres concurren por igual a la confección de las normas, entonces su participación ha de ser mirada en términos abstractos y generales: cada hombre un voto, piensa Locke. De esta forma impera el gobierno de la mayoría, con los límites a que hemos hecho mención anteriormente.

Si todos los hombres tienen igual acceso a la formación de las reglas, tienen también y por las mismas razones, igualitario acceso al control y ejecución de las mismas reglas. De esta manera pueden obligar a cualquier persona, funcionario, magistrado o autoridad a cumplir las reglas, y en caso contrario, obligarlo a renunciar por incumplimiento. Tienen derecho a rebelarse si los poderes constituidos no se ciñen a las pautas establecidas en el acuerdo originario. Tienen la facultad de concurrir a una autoridad imparcial, para que restablezca el derecho afectado o puesto en duda. De esta forma el igualitario acceso a la ejecución y control de las leyes, es el cuarto principio que emana del gobierno de las leyes.

El último principio dice relación con los derechos individuales, que Locke, indirectamente, ha calificado de inalienables e imprescriptibles. Ninguna ley puede transgredir estas garantías, sin el consentimiento del afectado. Esto es evidente, si el consentimiento es un elemento imprescindible en la formación de la ley. Entonces, ninguna ley, sin mi consentimiento, puede afectar mis intereses. Garantía necesaria para el respeto de las personas y sus derechos, por parte de la autoridad instituida, es la separación de poderes que debe

existir entre el poder que crea las leyes —legislativo— y el poder que las ejecuta —ejecutivo—. Así nace en el raciocinio de Locke, el primer despunte de la teoría de la separación de poderes, que, con posterioridad, haría famoso a Montesquieu y su *Espíritu de las leyes*.

Hemos dicho que el gobierno de la ley es un “importante invento humano”. Las razones de ello pueden reducirse a la trascendencia que tendría el ejercicio del poder acompañado de los principios que hemos esbozado. Digo “tendría”, pues, el gobierno de la ley y sus principios es un ideal hasta ahora nunca realizado. Las razones por las que los hombres no se comportan como Locke deseaba, no corresponde ya analizarlas en este trabajo.